estado sobre ello se le expidio R.l Probision, que a la letra, y del testi
monio de su obedecim.to son de tenor sig.te = D.n Felipe por la gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen
de Navarra, de Granada de toledo, de valencia de Galicia, de Murcia
de Jaen &.a = A vos el Consejo Justicia y Regim.to de la villa de Caravaca sa
lud y gracia sabed, que en la nuestra corte, y chancilleria, ante los nues
tros Alcaldes de los Hijos Dalgo de la nuestra Audiencia que reside en
la ciudad de Granada Pedro de Vera Moreno en nombre de D.n Martin
de Yecora, y Heredia vez.o de esta dha villa por peticion que presento nos hizo
relaz.n diciendo, que su parte era natural de la villa de Lagunilla obisp.o
de Calahorra en la Rioxa, hijo lex.mo de lex.mo Matrimonio de D.n Martin
de Yecora y Heredia, y D.a Catalina Ruiz Talon, y nieto lex.mo de D.n Juan
de Yecora, y de D.a Ana de Heredia, y segundo nieto de Martin de Yecora
y Gracia Suarez todos naturales de dha villa de Lagunilla, unos, y otros, y de
mas sus ascendientes havian sido, y eran Señores solariegos, y descendien
tes del noble solar, y divisa que llamaban de Rigasal una de las trece que
se componia, y como tales descendientes por linea recta de varon havian
estado, y estaban sentados en los Libros del Bezerro de dho Noble solar
y gozado de todas sus rentas, y señorios, honores, gracias, esenciones,
y preheminencias que como a tales tocaba, y pertenecia, oficios, y emple
os onorificos de dho. noble solar, pues el dho. Martin de Yecora segundo
Abuelo de su parte havia sido nombrado, y ejercido el empleo de Alcalde
Maior de dho. noble solar, el año de mil seiscientos, y cincuenta, y el refe
rido D.n Juan de Yecora primero Abuelo de su parte, habia sido Regidor
por el estado Noble, en el año de mil seiscientos setenta y nueve, y el dho
D.n Martin padre de su parte havia sido Proc.or Gen.l del estado Noble en
el año de mil seiscientos, y ochenta y seis, y Regidor en dho. estado Noble
en el año de mil seiscientos, y nobenta y nueve, y Maiordomo de la Fabri
ca por dho. estado Noble en el año de setecientos, y ocho, y Alcalde ordi
nario por dho. estado Noble en el año de setecientos, y diez, y teniente de
Alcalde Maior en el año de setecientos veinte, y cuatro, y la filiacion, y legi
timidad de su parte constaba por fees de Bap.mos y Desposorios pues el dho.
D.n Juan de Yecora, primero Abuelo, se havia Baptizado en ocho de Nobi
embre de mil seiscientos, y veinte, y uno, en cuia partida se referia ser
hijo de los dhos. Martin de Yecora, y Gracia Suarez sus segundos Abuelos, y el
dho. D.n Martin de Yecora Padre de su Parte se havia Baptizado en veinte, y cin
co de Febrero de mil seiscientos setenta, y uno, y se havia Casado, y desposa
do con la dha D.a Catalina Ruiz Talon, en veinte, y seis de Nobiembre del
año de mil seiscientos, y ochenta, y cuatro, y la fee de Bap.mo de su Parte en la
misma villa de Lagunilla en tres de Febrero de mil seiscientos, y ochen
ta y seis, y a causa de haver hecho su parte ausencia de su Patria, y anda
do siguiendo sus estudios, asi en esta Ciudad como en otras partes sin
vecindad sentada, hasta ahora, que havia tomado estado de Matri